

0000001

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P03869

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA**

**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.**

**CAPITAL: USD. \$ 1000,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de agosto de dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: ALFREDO ROBERTO ARMENDARIZ GARCIA; EDWIN GUILLERMO BRAVO CARRASCO; y, MAURICIO ALEXANDER ACOSTA GONZALEZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana Mauricio Alexander Acosta Gonzalez; y, ecuatoriana los otros dos, de estado civil casado, divorciado y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas: **uno) ALFREDO ROBERTO ARMENDARIZ GARCIA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, **Dos) EDWIN GUILLERMO BRAVO CARRASCO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, **Tres) MAURICIO ALEXANDER ACOSTA GONZALEZ**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, **SEGUNDA.- ESTATUTOS:** Conviene los comparecientes en constituir la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, de la sociedad anónima; esta compañía se registrará por las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.**, es una compañía constituida con domicilio en el Cantón Rumiñahui Provincia de Pichincha Parroquia San Rafael, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: "Se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus

0000012

✕

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO TRES.- DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la presente compañía es de cincuenta años, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y que al respecto decidiera la junta general de accionistas.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**

**CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de: UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. \$ 1000,00), divididos en (un mil) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano, cada una, numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante, el capital autorizado es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 2.000,00), valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. **ARTICULO**

**CINCO.- ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles; y estarán numeradas desde la cero cero cero uno (0001) hasta la uno cero cero cero (1000) inclusive. **ARTICULO SEIS.-**

**TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía entregado el título al accionista, este suscribir el correspondiente talonario, un título de acción podrá comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su elección, los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas

A

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

transferencias, la constitución del derecho real y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la compañía el título de acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se anulara y archivara el título y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. A costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SIETE.-**

**ÓRGANOS.-** Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y la administración al presidente, al gerente general y a los funcionarios que los administradores nombrados designen, para objetivos específicos. **PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.- PODER**

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

**DE LA JUNTA.-** La máxima autoridad de la compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones.- las decisiones de la junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. **ARTICULO NUEVE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general se tomaran por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concurrente a la junta. Salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición; podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha. Convocatoria. **ARTICULO ONCE.- FRECUENCIA LAS REUNIONES.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

convocadas, en las juntas generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías. **ARTICULO DOCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** Esta junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La junta general, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la convocatoria deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas, por télex y fax, dirigidas a aquellos accionistas. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.-** Para que la junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

0000001  
✓

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria a que se haga. **ARTICULO QUINCE.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Las juntas serán presididas por el presidente de la compañía o quién le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional, actuará como secretario el gerente general o quién le subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la junta como secretario ad-hoc. **ARTICULO DIECISÉIS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIECISEIS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j)

En general decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

**PARRAFO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES. ARTICULO**

**DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser presidente de la compañía

no se requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes; a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general; b) Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los títulos y acciones de la compañía; d) Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente general; e) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato. f) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General, será nombrado por la Junta general de accionistas, por el período tres años y podrá ser indefinidamente reelegido, no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, le corresponde: a) Ejercer la representación de la compañía, tanto judicial y extrajudicialmente; b) Bajo la supervisión del presidente, administrar la compañía, como mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos; c) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; e) Presentar

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

anualmente a la junta general un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; f) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la compañía. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

**RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL-** En caso de que el gerente general o quién lo subroga realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTICULO VEINTE .-DE LOS**

**BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La formación del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendación del gerente general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficios a repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones; **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.-**

La junta general designará anualmente uno o más comisarios con sus respectivos suplentes. Al comisario o comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

**ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

La disolución y liquidación de la compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley, en caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el gerente general. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Los contratos de operación que

reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** La

reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** La compañía en todo lo

relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán

cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**ARTICULO VEINTE Y SIETE.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL.-** El capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1000,00), dividido en MIL (1000) acciones de un dólar,

9815073  
72

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

cada una; capital que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario, en las proporciones que constan de la lista siguiente: El reparto de utilidades será de acuerdo al aporte del capital de cada accionista: El capital de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:.....

| Accionistas                                 | Capital suscrito | Capital pagado | Número de acciones | Nacionalidad |
|---------------------------------------------|------------------|----------------|--------------------|--------------|
| ACOSTA<br>GONZALEZ<br>MAURICIO<br>ALEXANDER | \$100,00         | \$ 100,00      | 100                | colombiana   |
| ARMENDARIZ<br>GARCIA<br>ALFREDO<br>ROBERTO  | \$ 500,00        | \$ 500,00      | 500                | ecuatoriana  |
| BRAVO<br>CARRASCO<br>EDWIN<br>GUILLERMO     | \$ 400,00        | \$ 400,00      | 400                | ecuatoriana  |
| TOTAL                                       | \$ 1000,00       | \$ 1000,00     | 1000               | -----        |

**ARTICULO FINAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías, la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; código de comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía. **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Cabe indicar que los socios tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía. Así también los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Por unanimidad se nombra al señor ARMENDARIZ GARCIA ALFREDO ROBERTO para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE y el señor ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ALEXANDER para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, con todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley y el estatuto Social. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Queda facultado el Abogado Gonzalo Ricardo Valencia Romero, a gestionar el perfeccionamiento de este contrato social, obtenga copias del mismo, realice los trámites correspondientes ante los organismos de control, y una vez que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Socios, la cual la presidirá y donde se procederá a la designación de los administradores de la Compañía. Usted señor notario se dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento.”.- **Hasta aquí la minuta.-** (firmado) Abogado Gonzalo Ricardo Valencia Romero, matrícula diecisiete guión dos mil nueve guión ciento sesenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y

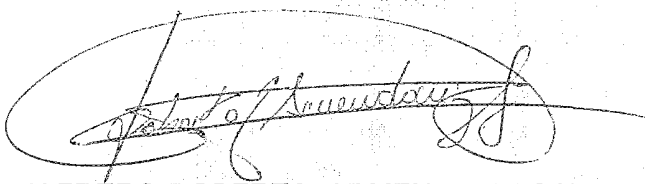
*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

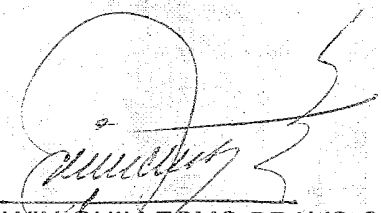
*Quito D.M.*

que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

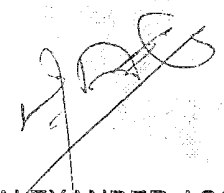
E.M.P/E.M.P



ALFREDO ROBERTO ARMENDARIZ GARCIA  
C.C. 020071908-6



EDWIN GUILLERMO BRAVO CARRASCO  
C.C. 1707596886



MAURICIO ALEXANDER ACOSTA GONZALEZ  
C.I. 1721693848



Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

IDENTIFICACION

CELEBRACION  
CIUDADAZA  
APellidos y Nombres  
**BRavo CARRAZCO  
EDWIN GUILLERMO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
SAN Blas  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCADO

1707596886

019-0234

IDENTIFICACION  
IDENTIFICACION  
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres UN NOMBRE  
**BRavo GUILLERMO CAMPO BLAS**  
APellidos y Nombres DE LA MUJER  
**CARRAZCO TOAPANTA GLADYS ESTERITA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2014-08-04  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-08-04

1707596886

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
E SECCION REGIONAL 21 FEB 2014

019  
019 - 0234  
NUMERO DE CERTIFICADO  
BRavo CARRAZCO EDWIN GUILLERMO

019-0234  
1707596886  
CIUDAD

PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
SAN Blas

CORRESPONDENCIA  
CHIMBACALLE  
ZONA

2  
6  
ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....019.....hoja(s).

Quito a, 12 AGO. 2015

**TGA**  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

8888893

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARMENDARIZ GARCIA  
ALFREDO ROBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR  
CHIMBO  
ASUNCIÓN  
FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ELISA M  
RORETA ARGUELLO

Nº 020071908-6

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO  
E820012522

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARMENDARIZ ANGEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARCIA CELIDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUARANDA  
2012-07-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-20

COPIA 100

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES NACIONALES 2013-2014

001  
001 - 0022  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
ARMENDARIZ GARCIA ALFREDO ROBERTO

0200719086  
CÉDULA

BOLIVAR  
PROVINCIA  
CHIMBO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ASUNCIÓN  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

6) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY  
que la fotocopia que antecede está conforme con  
ORIGINAL que me fue presentado en... UND... hoja

Quito a, 12 AGO. 2015

TGA  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





# RESOLUCIÓN No. 076-CJ-017-2015-ANT-DPP

## INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

### CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-9591, de fecha 10 de junio de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.** con domicilio en la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| Nº de socio | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS                  | Nº DE RUC/ CÉDULA |
|-------------|----------------------------------------------------|-------------------|
| 1           | MAURICIO ALEXANDER ACOSTA GONZALEZ <i>o Gorte.</i> | 1721693818        |
| 2           | ALFREDO ROBERTO ARMENDARIZ GARCIA                  | 0200719086        |
| 3           | EDWIN GUILLERMO BRAVO CARRASCO                     | 1707596886        |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

27 JUL. 2015

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1303-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 17 de junio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.**

27 JUL. 2015

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1474-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 08 de julio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.** con domicilio en la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

27 JUL 2015

Agencia  
Nacional  
de Tránsito

3

RESOLUCIÓN No. 076-CJ-017-2015-ANT-DPP  
COMPANIA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
PICHINCHA  
CERTIFICADO

Este presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



- Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de julio de 2015.

Ing. Elizabeth Asimbaya Mangua  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA (E)

Ab. Oscar Cisneros Celi  
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2015 04:37 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7691015  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1309189122 MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2016 04:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

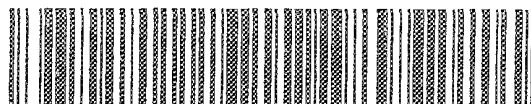
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000009467



20151701006P03869

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

|                                                |                                    |                                                                          |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                                  | 20151701006P03869                  |                                                                          |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:<br>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |                                    |                                                                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                         | 12 DE AGOSTO DEL 2015              |                                                                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                                     |                                    |                                                                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                                   |                                    |                                                                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                        | Nombres/Razón social               | Tipo interviniente                                                       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                        | BRAVO CARRASCO EDWIN GUILLERMO     | POR SUS PROPIOS DERECHOS                                                 | CÉDULA                 | 1707596886         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                        | ARMENDARIZ GARCIA ALFREDO ROBERTO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS                                                 | CÉDULA                 | 0200719086         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                        | ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ALEXANDER | POR SUS PROPIOS DERECHOS                                                 | CÉDULA                 | 1721693818         | COLOMBIANA   | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                                     |                                    |                                                                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                        | Nombres/Razón social               | Tipo interviniente                                                       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                                      |                                    |                                                                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                      |                                    | Cantón                                                                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| PICHINCHA                                      |                                    | QUITO                                                                    |                        | BENALCAZAR         |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                         |                                    |                                                                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                          |                                    | CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A. |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                   |                                    | 1000.00                                                                  |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
..... copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a, 12 AGO. 2015

Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta- Quito D.M.



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A., otorgada el doce de agosto del dos mil quince, ante la Notaria Sexta del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, parroquia de San Rafael, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.882

Viernes, 23 de octubre del 2015



Responsable.- JAIME SALAZAR

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha 23 de octubre del 2015, bajo repertorios Nos. 882,883 y 884 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.; y, los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor del señor ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ALEXANDER, portador de la cédula de Identidad Extranjera No. 1721693818 y PRESIDENTE a favor del señor ARMENDARIZ GARCIA ALFREDO ROBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0200719086, por el periodo período estatutario de TRES (3) años, conforme se desprende del Artículo Final Cláusula Cuarta.- Nombramiento de Administradores de la escritura otorgada el doce de agosto del dos mil quince, ante la Notaria Sexta del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, parroquia de San Rafael.

Sangolquí, 23 de octubre del 2015



Responsable: JAIME SALAZAR

Quito, 17 de diciembre del 2015

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Presente.-

De mi consideración.

En atención a su requerimiento Yo, **ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ALEXANDER** portador de la cedula de identidad No. **172169381-8** de nacional Colombiana accionista de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA RGM CARGAO S.A.**, con un aporte de USD\$ 100.00 dólares de los Estados Unidos de Norte América al capital de la compañía y nombrado **Gerente General** de la misma tengo a bien comunicar que el tipo de inversión de la cual soy participe es de carácter nacional directa.

Es todo lo que puedo informar en favor de su requerimiento, por la atención que se digne dar a la presente hago extensivo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,



**ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ALEXANDER**  
**C.I.: 172169381-8**

0800010

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                             |                                                                                                                             |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                   |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                             | COMPAÑIA DE CARGA PESADA RHCARGO S.A.                                                                                       |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                             | <b>RUC:</b>                                                                                                                 | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             |                                                                                                                             |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             |                                                                                                                             |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CANTÓN:</b><br>ROMANAHUI                                 | <b>CIUDAD:</b><br>SAN RAFAEL                                                                                                |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                             |                                                                                                                             |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CANTÓN:</b><br>ROMANAHUI                                 | <b>CIUDAD:</b><br>SAN RAFAEL                                                                                                |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>SAN RAFAEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>BARRIO:</b><br>CAPELO                                    | <b>CIUDADELA:</b>                                                                                                           |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>MERCEDES GUZMANES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>NÚMERO:</b><br>1193                                      | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>ANA DE AYALA                                                                                |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>BLOQUE:</b>                                              | <b>KM.:</b>                                                                                                                 |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                           | <b>OFICINA No.:</b>                                                                                                         |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>TELÉFONO 1:</b><br>2527991                               | <b>TELÉFONO 2:</b>                                                                                                          |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>dannycarrasco25@hotmail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b><br>ceberero@apsalprios.com                                                                     |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>0987259271                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>FAX:</b>                                                 |                                                                                                                             |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>a 4 cuadra del C.C. San Luis Shopping                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                             |                                                                                                                             |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>Acosta Gonzales Mauricio Alexander.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                             |                                                                                                                             |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>1721693818                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                             |                                                                                                                             |                                  |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley. |                                                             |                                                                                                                             |                                  |
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b><br>Carmen B.<br><b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b><br>15h42                                                                                                                                                              |                                                             | <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> |                                  |
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b><br><b>RECIBIDO</b><br>-2 DIC 2008                                                                                                                                                                                  |                                                             | Ab. Adela Villacís V.<br>C.A.U. QUITO                                                                                       |                                  |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             |                                                                                                                             |                                  |
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b><br>Carmita 17400<br><b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>                                                                                                                                                                   |                                                             | <b>VA-01.2.1.4-F1</b>                                                                                                       |                                  |

Quito, 04 de enero del 2016

**CARTA DE CESION DE USO DE BIEN INMUEBLE**

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Presente.-

Yo, **ALMENDARIZ GARCIA GALO RIGOBERTO** con cedula de identidad No. **020060704-2** propietario del Bien Inmueble ubicado en la Provincia de Pichincha Cantón Rumiñahui Parroquia San Rafael calle Mercedes Gonzales 1193 B PB y Ana de Ayala, declaro que cedo de manera gratuita el uso del Bien Inmueble de manera libre y voluntaria a la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA RGM CARGO S.A.**, representada legalmente por el Señor **ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ALEXANDER** con cedula de identidad No. **172169381-8** para que realice de manera gratuita su actividad económica y así mismo esta constituya su domicilio.

Para constancia de lo actuado adjunto los siguientes documentos:

Copia de Cedula y Papeleta de Votación del Cedente y Cesionario.

Copia del Pago der Servicios Básicos (LUZ).

Atentamente.



**ALMENDARIZ GARCIA GALO RIGOBERTO**  
**C.I.: 020060704-2**  
**CEDENTE**



**ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ALEXANDER**  
**C.I.: 172169381-8**  
**CESIONARIO**

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CREALO  
 SUPERIOR  
 RUBEL R ALMENDARIZ  
 DELIA E GARCIA  
 QUITO  
 19/05/2014  
 13/05/2004  
 REN 1124277  
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL  
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA

ORDENANCE CILDTADANIA No. 020060704-E

ALVENDARIZ BACIA BALD RIGOBERTO  
BOLIVAR/CHIMBO/ASUNION  
04 JUNIO 1958  
001- 006 00390 M  
BOLIVAR/ CHIMBO  
SAN JOSE DE CHIMBO 1958

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

**001**

**001 - 0014**

**0200607042**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ALMENDARIZ GARCIA GALO RIGOBERTO**

SOLIVAR  
PROVINCIA  
CHIMBO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ASUNCIÓN

*Almendariz*  
FIRMA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000019

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE IDENTIDAD** N.º **172169381-8**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ALEXANDER**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**Colombia Bogotá**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1975-11-12  
**NACIONALIDAD** COLOMBIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Casado  
**JUANA M PALLACHO T**

**INSTITUCIÓN SUPERIOR** **PROFESIÓN / ACTIVIDAD**  
**ACTIVIDAD** CHAMPERELEY

**E3933A1122**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**ACOSTA VELASQUEZ LUIS ARNULFO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**GONZALEZ MORENO HERNANDEZ**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO 2011-08-24**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2021-08-24**

**INSTRUMENTO** **FORMA DE EXPEDICIÓN**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **083**

**001** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014**

**001 - 0093** **1721693818**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ALEXANDER**

**PICHINCHA** **CIRCONSCRIPCIÓN** 0  
**PROVINCIA** **CONOCOTO** 0  
**QUITO** **PARROCIA** 0  
**CANTÓN** **ZONA**

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Factura No.  
Autorización SRI  
Fecha de Autorización  
Válida hasta

Las Casas El-24 y de la 10 de Agosto R.U.C.: 178005381001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

001-007-003204531  
1116126814  
23/12/2014  
23/12/2015

No. de Control: 90942514-K8  
Valor a pagar: 143.07

Fecha Emisión: 08/10/2015

Fecha de Pago: 26/10/2015

### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 909425-3 ALMENDARIZ GARCIA GALO RIGOBER  
Código Único Eléctrico Nacional: 1400909425 Cédula / R.U.C.: C209597042 Cor. Postal: 171101  
Dirección servicio: MERCEDES GONZALES 1193 B PB ANA DE AYALA CAPELO  
Plan/Geodidm: 50 06-14- 08-14-098-5360 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMINAHUI - SAN RAFAEL/CAPELO  
Dirección notificación: Domicilio Crecedidgo postal:

### 1. FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 117295-KR Factor de multiplicación: 1,00 Constante: 1,00  
Desde: 04/09/2015 Hasta: 08/10/2015 Días Facturados: 32 Tipo Consumo: Leído  
Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0,000000 Factor Corrección: 1,00

| Descripción | Actual   | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| Energía     | 77384,00 | 77050,00 | 924     | KWH   | 104,58  |

|                                  |        |
|----------------------------------|--------|
| VALOR CONSUMO                    | 104,58 |
| COMERCIALIZACION                 | 1,41   |
| SUBSIDIO SOLIDARIO               | 10,60  |
| I.V.A. (0%)                      | 0,00   |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) | 116,59 |
| SERV.ALUM.PUB                    | 6,36   |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)  | 6,36   |
| TOTAL SE Y AP (1)                | 122,95 |

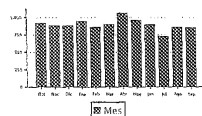
### AHORRO POR:

|                      |      |
|----------------------|------|
| Impuesto Bomberos    | 0,00 |
| Tasa Recolección BAS | 0,00 |
| Recaudación Terceros | 0,00 |
| Total:               | 0,00 |

### 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                     | VALOR |
|------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2) | 0,00  |

Consumos



Demanda facturada



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Factura No.  
Autorización SRI  
Fecha de Autorización  
Válida hasta

001-007-003204531  
1116126814  
23/12/2014  
23/12/2015

Fecha Emisión: 08/10/2015

### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 909425-3 Cédula / R.U.C.: 0208007042  
ALMENDARIZ GARCIA GALO RIGOBER  
No. de Control: 90942514-K8  
Dirección servicio: MERCEDES GONZALES 1193 B PB ANA DE AYALA CAPELO

### 3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA  
EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                   | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR |
|----------------------------|---------------------------------|-------|
| IMPUESTO BOMBEROS          | Ley de Defensa Contra Incendios | 1,77  |
| TASA RECOLECCION BAS       | Ordenanza Municipal             | 18,35 |
| RECAUDACIONES TERCEROS (3) |                                 | 20,12 |

| TOTAL A PAGAR                              |        |
|--------------------------------------------|--------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1) | 122,95 |
| Valores Pendientes (2)                     | 0,00   |
| Recaudación Terceros (3)                   | 20,12  |
| TOTAL (1 + 2 + 3)                          | 143,07 |

Pagar hasta: 26/10/2015

### AHORRO POR:

|                      |      |
|----------------------|------|
| Impuesto Bomberos    | 0,00 |
| Tasa Recolección BAS | 0,00 |
| Recaudación Terceros | 0,00 |
| Total:               | 0,00 |



CANCELADO

BANCO: Pichincha  
FECHA: 21/10/2015  
O.P.: CT-339  
ELAB.: [Firma]  
REF.: 143,07  
APROB.: [Firma]

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Factura No.  
Autorización SRI  
Fecha de Autorización  
Válida hasta

SUMINISTRO: 909425-3 ALMENDARIZ GARCIA GALO RIGOBER

001-007-003204531  
1116126814  
23/12/2014  
23/12/2015

No. de Control: 90942514-K8  
Valor a pagar: 143.07

COPIA - EMISOR

Las Casas El-24 y de la 10 de Agosto R.U.C.: 178005381001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368



RECAUDACIÓN